

POSADAS, 05 MAY 2010

VISTO: El Expediente S01:0001050/2009 - Nueva Ley de Pasantías. DGAJ eleva propuesta para Reglamentación de Convenios de Pasantías. Ley 26427, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la promulgación de la Ley N° 26.427 crea el Sistema de Pasantías Educativas en el marco del sistema educativo nacional.

QUE, la misma se ha reglamentado mediante el dictado de la Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

QUE, en virtud de la operatividad de la Ley resulta necesario cumplimentar con las exigencias establecidas por la misma.

QUE, la Secretaría General de Extensión Universitaria ha elaborado el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional, como así también el Reglamento General.

QUE, la citada Secretaría a través del trabajo conjunto con las Secretarías de la Unidades Académicas han elaborado los modelos de Convenios de Pasantías y Acuerdos Individuales.

QUE, las actuaciones se giraron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, que emite opinión a través de los Dictámenes N°s. 154/09 y 010/10 obrantes a fs. 31 y 51 respectivamente.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamentos se ha expedido al respecto mediante Despachos N°s 038/09 y 009/10, sugiriendo la aprobación del Reglamento en cuestión.

QUE, en la 2ª Sesión Ordinaria/2010 del Consejo Superior, celebrada el día 21 de Abril de 2010, se trató y aprobó el tema por unanimidad de los Consejeros presentes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

ORDENA:

ARTICULO 1°- APROBAR el *Proyecto Pedagógico Integral* de Pasantías Educativas a Nivel Institucional, elaborado por la Secretaría General de Extensión Universitaria, que como **ANEXO I** forma parte de la presente.

ARTICULO 2°- APROBAR el *Reglamento General* del Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, tal como figura en el **ANEXO II** de la presente.

ARTICULO 3°- APROBAR los modelos de *Convenios de Pasantías* y de *Acuerdo Individual* que como **ANEXOS III y IV** respectivamente, forman parte de la presente.

ARTICULO 4°- DEROGAR toda otra normativa que se oponga la presente.

ARTICULO 5°- REGISTRAR, Comunicar, Publicar y Cumplido. ARCHIVAR.-

ORDENANZA N° 046 - 10

HAA


Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones


Mgter. JAVIER GORTARI
DECANO
Facultad Humanidades y Cs. Soc.
U. Na. M.
E/C. Presidencia
Consejo Superior

ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

A N E X O I

**SISTEMA DE PASANTIAS EDUCATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

PROYECTO PEDAGÓGICO INTEGRAL

1.- El Sistema de Pasantías de la Universidad Nacional de Misiones, creado en el marco de la Ley N° 26.427, constituye el conjunto de actividades formativas que realizan los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionado con la propuesta curricular de los estudios cursados, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio y no generan vínculo laboral alguno entre el pasante y la Universidad, ni con la empresa u organismo en que e desarrolle.

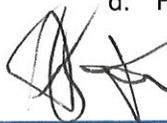
2.- Las pasantías educativas tiene por objetivos lograr que los estudiantes:

- a. Profundicen la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria;
- b. Realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan;
- c. Incorporen saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo;
- d. Adquieran conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción en el ámbito laboral;
- e. Aumenten el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes;
- f. Cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura;
- g. Se beneficien con el mejoramiento de la propuesta formativa, a partir del vínculo entre las instituciones educativas y los organismos y empresas privadas.
- h. Progresen en el proceso de orientación respecto de los posibles campos específicos de desempeño laboral.

3.- Las pasantías educativas permiten a los estudiantes universitarios tomar contacto con el mundo del trabajo mediante la realización de actividades en un espacio laboral ya sea público o privado que le permite integrar los conocimientos teóricos adquiridos en su carrera con la práctica laboral, asumiendo responsabilidades y adquiriendo habilidades en el desarrollo de las tareas habituales, vinculándolos con distintas organizaciones del medio.

4.- Las pasantías educativas como prácticas adicionales a la formación académica permitirán al estudiante:

- a. Adquirir experiencia para un mejor futuro profesional;
- b. Poner en práctica los conocimientos teóricos adquiridos;
- c. Percibir una asignación estímulo por las tareas desarrolladas;
- d. Familiarizarse con las tecnologías actuales en el área de su estudio;





ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

- e. Adquirir una visión contextualizada de las tareas que les requerirá el futuro profesional en distintos ámbitos;
- f. Resolver problemáticas cotidianas relacionadas con el ámbito del trabajo y mejorar el manejo de sus relaciones interpersonales.

5.- Las pasantías educativas permitirán a las organizaciones públicas y empresas privadas jerarquizar su actividad a través del entrenamiento de alumnos universitarios con conocimientos especializados, favoreciendo asimismo el ámbito laboral con futuros profesionales altamente calificados para su desempeño.

6.- Las Unidades Académicas a través de los docentes guías deberán interactuar con los tutores a los fines de articular los objetivos de los contenidos educativos con los procesos tecnológicos y productivos, debiendo mantener una comunicación constante y fluida y atender las necesidades e inquietudes del pasante durante el transcurso de la pasantía educativa.

7.- El plan de trabajo de cada pasantía educativa se elaborará en forma conjunta y con carácter previo al inicio de las actividades correspondientes, entre los docentes guías y los tutores, el que integrará el acuerdo individual que se celebre con el pasante y se agregará a su legajo personal.

8.- El plan de trabajo determinará el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos establecidos en este Proyecto.



Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Mgter JAVIER GORTARI
DECANO
Facultad Humanidades y Cs. Soc.
U. Na. M.
Mgter. Presidencia
Consejo Superior

ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

ANEXO II

**SISTEMA DE PASANTÍAS EDUCATIVAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**

REGLAMENTO GENERAL

ARTÍCULO 1º - Créase el Sistema de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Misiones, en el marco de la Ley 26.427 y normas reglamentarias y complementarias, en todos los casos para Alumnos Regulares Activos mayores de DIECIOCHO (18) años, las que se cumplirán en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, con excepción de las empresas de servicios eventuales aún cuando adopten la forma de cooperativas.

ARTÍCULO 2º - Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos, o empresas privadas con personería jurídica, sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los Planes de Estudios de las respectivas carreras, que se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, sin carácter obligatorio.

ARTÍCULO 3º - Para implementar el Sistema de Pasantías Educativas, las autoridades de la Facultades y/o Escuelas dependientes de la Universidad Nacional de Misiones deberán celebrar convenios con las empresas u organismos en los que se aplicará dicho sistema.

ARTÍCULO 4º - Los Convenios de Pasantías podrán ser suscriptos por el Rector o los Decanos, de acuerdo al **Modelo de Convenio que se Anexa**. En el caso de Convenios suscriptos por las Unidades Académicas, los mismos deberán ser notificados fehacientemente en el curso de los CINCO (5) días hábiles posteriores a su firma a la Secretaría General de Extensión Universitaria, quién a través del Programa de Cooperación Institucional será la encargada de llevar el Registro Informativo de Pasantías Educativas, de acuerdo a lo establecido por Resolución SPU N° 662/09.

ARTÍCULO 5º - La Secretaría General de Extensión Universitaria y las autoridades de las Unidades Académicas o Escuelas informarán a la comunidad educativa sobre los convenios firmados con organismos públicos o empresas privadas, y comunicarán fehacientemente al alumnado, con antelación a cada convocatoria: los procedimientos, requisito, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías. Los estudiantes podrán acceder a copias de los convenios a simple solicitud.

Cada Consejo Directivo, reglamentará los procedimientos para la selección de postulantes a pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrá la adecuada difusión a los efectos de preservar la igualdad de oportunidades.

ARTÍCULO 6º - Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un Acuerdo Individual de Pasantía con los firmantes del Convenio, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa y será elaborado de acuerdo al **modelo que se adjunta**. Este Acuerdo debe instrumentarse conforme a las pautas del Convenio, la Ley de Pasantías Educativas, el Proyecto Pedagógico Integral y el presente Reglamento, los que serán notificados fehacientemente al pasante.

ARTÍCULO 7º - Las instalaciones de la empresa u organismo donde se desarrolle la Pasantía Educativa deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo - y sus normas reglamentarias. Además las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 -Ley

ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

de Riesgos del Trabajo – y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la Unidad Académica correspondiente.

ARTÍCULO 8° - Los pasantes reciben una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará en base a lo establecido en el Artículo 15° de la Ley de Pasantías Educativas N° 26.427 y Resolución Conjunta M.E. N° 338/09 y MTEySS N° 825/09, Artículos 9° y 10°.

ARTÍCULO 9° - Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5%) del valor de la asignación estímulo.

ARTÍCULO 10° - El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 26.427, elaborarán de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos. Este plan se incorpora al legajo individual de cada pasante, que obra en la correspondiente Unidad Académica.

ARTÍCULO 11° - La implementación del Sistema de Pasantías Educativas, su control y evaluación establecidos en el Artículo 18° de la Ley N° 26.427 es responsabilidad de la Unidad Académica a la que pertenece el pasante.

Serán responsables de la implementación, control y evaluación del Plan de Trabajo de Pasantías los docentes guías y los tutores, quienes elaborarán los informes periódicos e informe final correspondientes, los que serán incorporados al legajo de estudiante y al registro de acuerdos individuales.

ARTÍCULO 12° - La Secretaría General de Extensión Universitaria será la encargada de implementar un Registro Único de Convenios de Pasantías Educativas e informar a la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación, los Convenios de Pasantías firmados con Organismos o Empresas en el ámbito de la Universidad Nacional de Misiones, conforme a lo establecido por el Artículo 20° de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 13° - No se asignarán pasantías simultáneas en el ámbito de la Universidad. La Secretaría General de Extensión Universitaria llevará una base de datos de todas las pasantías individuales vigentes e informará en caso de violación de esta disposición, debiendo denunciarse los acuerdos individuales que las instrumenten quedando subsistente el convenio individual que fuere más antiguo.

ARTÍCULO 14° - El cupo máximo de pasantes que puede contratar una empresa u organismo en el marco del Artículo 21° de la Ley N° 26.427, se establecerá en el Convenio de Pasantías, en un todo de acuerdo al Artículo 14° de la Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

ARTÍCULO 15° - Las cuestiones no previstas en el presente Reglamento se regirán por lo previsto en la Ley N° 26.427 y Resolución Conjunta ME N° 338/09 MTySS N° 825/09.

ARTÍCULO 16° - Cláusula transitoria. Los Convenios y Acuerdos individuales de pasantías que se encuentren vigentes al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, deberán adecuarse a sus prescripciones en el término de TREINTA (30) días hábiles.



ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046-10
POSADAS, 05 MAY 2010

ANEXO III

CONVENIO DE PASANTÍAS

(MODELO adecuado a la Ley 26.427 – SGEU 2009)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, representada en este acto por el Sr. Rector Dr. Ing. Aldo Luís CABALLERO, DNI N° 14.639.193, con domicilio legal en Ruta Nac. N° 12, Km. 7,500 - Campus Universitario - Miguel Lanús, de Posadas - Misiones, en adelante **La UNIVERSIDAD** y (en adelante la **EMPRESA / ORGANISMO / MINISTERIO / SECRETARÍA / MUNICIPALIDAD, ETC**), representada por el Señor, D.N.I. N°....., en su carácter de, con domicilio legal/fiscal en, acuerdan celebrar el presente Convenio de Pasantías con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por la Ley 26.427 y su reglamentación, Resolución Conjunta M.E. N° 338/97 y MTEySS N° 825/09 y la Ordenanza C.S. N° /09, con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

PRIMERA. Objeto: La realización de las pasantías tendrán por objeto posibilitar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD la adquisición, durante su vigencia, de experiencia práctica en LA EMPRESA, como complemento de la formación académica recibida, buscando incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados al mundo del trabajo, adquirir conocimientos que contribuyan a mejorar sus posibilidades de inserción laboral, Brindar a los pasantes orientación respecto de los posibles campos específicos del desempeño laboral.

SEGUNDA.: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de la carrera en las distintas áreas de la actividad de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar los conocimientos adquiridos en la UNIVERSIDAD.

TERCERA. Plazo: El presente Convenio tendrá una duración de un / dos año/s. Será prorrogado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia que hiciera cualquiera de las partes, con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha de su vencimiento, sin necesidad de invocar las razones. En cualquier momento las partes podrán rescindir sin causa el presente convenio previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de 30 días, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones, ni indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTA. Tutorías: Las actividades que realice el pasante serán coordinadas y evaluadas por un funcionario de LA EMPRESA designado por la misma en forma expresa, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 14° de la Resolución Conjunta M.E. N° 338/97 y MTEySS N° 825/09 en carácter de tutor. Estará a cargo del proyecto individual de cada pasantía, indicando un cronograma de tareas a desarrollar y obligaciones del pasante en cada caso, debiendo, al finalizar cada pasantía, producir una evaluación de las actividades realizadas y resultados alcanzados por el pasante a través de un Informe al respecto. Estos





ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

informes tendrán carácter de reservados y se confeccionarán en dos ejemplares, uno para la EMPRESA, y otro para la UNIVERSIDAD, quien lo incluirá en el legajo del alumno pasante.

La UNIVERSIDAD designará asimismo un Tutor Docente para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, siendo el responsable de su seguimiento, el cual presentará un informe semestral indicando etapas cumplidas del plan de trabajo, descripción de las actividades realizadas, logros obtenidos y dificultades observadas, acompañando los comentarios que crea menester. La UNIVERSIDAD podrá reconocer nivel académico a las tareas realizadas por el pasante en la EMPRESA.

QUINTA. Duración y carga horaria de las pasantías: El plazo de cada pasantía será de un mínimo de dos meses, y un máximo de un año, pudiendo renovarse por hasta seis (6) meses adicionales, debiéndose firmar en este caso un nuevo acuerdo individual entre las partes. El horario de las pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente firmen las partes, debiendo respetarse la carga horaria semanal máxima de veinte (20) horas de labor, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 26.427.

SEXTA. Requisitos de admisibilidad: Para acceder a la Pasantía los alumnos deberán ser alumno Regular Activo de alguna de las carreras dictadas por la UNIVERSIDAD, ser mayores de 18 años, y no encontrarse bajo relación de dependencia.

SEPTIMA: La UNIVERSIDAD seleccionará a los pasantes teniendo en cuenta sus antecedentes académicos, características, perfiles y especialidad de la carrera en función de una necesidad específica de complementación a la formación curricular. La EMPRESA participará en la selección de los aspirantes, en su admisión y aprobación final definiendo el cupo en función de las necesidades y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Resolución Conjunta M.E. N° 338/97 y MTEySS N° 825/09.

OCTAVA: La situación de pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la EMPRESA, ni entre el pasante y la UNIVERSIDAD. La pasantía concluirá si el alumno pasante a desempeñarse en relación de dependencia de la EMPRESA.

NOVENA: Los pasantes realizarán sus actividades en las instalaciones de la EMPRESA. Los ámbitos en los que se desarrollen las prácticas, deberán reunir las condiciones de higiene y seguridad, de acuerdo con la ley 19.587.

DECIMA: La EMPRESA se compromete a realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los objetivos de la pasantía.

DÉCIMO PRIMERA. Acuerdo individual: Con cada pasante se suscribirá un acuerdo individual con la EMPRESA en el cual se estipulará: a) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio; b) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real; c) Derechos y obligaciones de las partes; d) Plan de pasantía educativa según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 26.427; e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa; f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo; g) Convenio Colectivo de Trabajo aplicable para el cálculo de la asignación estímulo a percibir; h) Enumeración de las tareas asignadas al pasante; i) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para

ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

el pasante; j) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante; k) Nombre y apellido y número de CUIL/CUIT del/los tutor/es y del/los docente/s guía/s asignados por las partes.

DECIMO SEGUNDA. Retribución: La EMPRESA abonará al pasante una retribución en dinero en concepto de asignación estímulo, que se calculará en base a lo establecido en el Artículo 9° de la Resolución Conjunta M.E. N° 338/97 y MTEySS N° 825/09, en función de la actividad que desarrollará el pasante y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Los pasantes reciben, conforme a las características de las tareas que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal de la empresa de acuerdo la reglamentación vigente.

DECIMO TERCERA. Obligaciones del pasante: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de la EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. Considerarán a su vez como información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., a las que tengan acceso, sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio. Asimismo se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro de la EMPRESA. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual de pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar, debiendo dar LA EMPRESA notificar fehacientemente a la UNIVERSIDAD.

DECIMO CUARTA. Certificaciones: Al finalizar las actividades del pasante, la EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DECIMO QUINTA. Aportes: LA EMPRESA deberá incorporar obligatoriamente a los pasantes al régimen de la Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo - y sus normas reglamentarias, Artículo 3° del Decreto 491/97 efectuando el pago de los aportes pertinentes, siendo éste a su exclusivo cargo. Deberá acreditar a la Universidad la respectiva inscripción y en forma periódica acompañar los comprobantes de pago correspondientes.

Asimismo, la empresa se compromete a otorgar al Pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. Se eximirá de la obligación de dar cobertura de salud a los pasantes que cuenten con el beneficio por estar comprendidos dentro del artículo 9 de la Ley 23.660. Además, la empresa se obliga a acreditar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 19 de la Ley 25.013.

DECIMO SEXTA: Los gastos administrativos correspondientes a la implementación de las pasantías educativas, si los hubiera, no pueden imputarse ni en todo ni en parte a la asignación estímulo del pasante; se establece para estos gastos, un tope máximo de un CINCO POR CIENTO (5 %) del valor de la asignación estímulo.





ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046-10
POSADAS, 05 MAY 2010

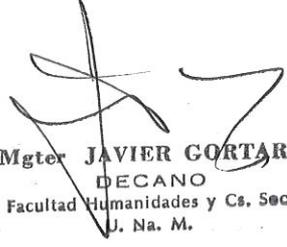
DÉCIMO SEPTIMA. Jurisdicción: Asimismo ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Posadas, y constituyen como sus domicilios especiales los consignados en el presente convenio.

DECIMO OCTAVA: LA UNIVERSIDAD delega en los Sres. Decanos o en quien éstos designen, la facultad de suscribir las Actas Complementarias, Acta acuerdo individual y/o toda documentación derivada del presente Convenio.-

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de a los días del mes de..... de 200.....-



Dr. ESTEBAN ANTONIO C. LOZINA
Secretario Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



Mgter. JAVIER GORTARI
DECANO
Facultad Humanidades y Cs. Soc.
U. Na. M.

2/C. Presidencia
Consejo Superior

ANEXO ORDENANZA C.S. N° 046 - 10
POSADAS, 05 MAY 2010

ANEXO IV

ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍAS

(MODELO adecuado a la Ley 26.427 – SGEU/2009)

En el Marco del Convenio de Pasantías suscripto entre la **Universidad Nacional de Misiones** y de fecha , entre el Sr. **Decano de la Facultad de**....., Prof., DNI N°, el Sr....., DNI N°, en su carácter de... de la **EMPRESA**, y el/la Sr/a/....., DNI N° , CUIL N°....., **ALUMNO** de la carrera de, convienen en suscribir el presente Acuerdo Individual de Pasantía, según las cláusulas que a continuación se detallan:

- a) Las partes declaran conocer y aceptar las disposiciones sobre Pasantías establecidas en la Ley N° 26.247, así como el Convenio firmado entre "LA U.Na.M." y, Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías de la UNaM – Ordenanza C.S. N°...
- b) El lugar de desempeño del Pasante será en las instalaciones de la empresa / organismo / etc., sito en calle, N°, de la localidad de
- c) La pasantía se desarrollará por un plazo de XX () meses, a partir del día y hasta el día....., con posibilidades de renovación por un nuevo período de XX () meses, debiéndose en este caso firmar un nuevo acuerdo individual entre las partes.
- d) El horario a cumplir por el pasante será: de Lunes a viernes de a horas, no pudiendo exceder en ningún caso las 20 horas Semanales, ni las 6.30 horas Diarias.
- e) La Empresa asignará como monto estímulo para el Pasante, la suma de Pesos(\$) mensuales y calculado sobre la base del Convenio Colectivo, aplicable a los empleados de la Empresa que desarrollan tareas similares, que se adjunta a la presente con carácter de Declaración Jurada, la que será abonada entre los primeros diez días de cada mes en la sede de la empresa.
- f) Las actividades a desarrollar por "EL PASANTE" serán:
- g) La Empresa designa como tutor al Sr., DNI N°; y la Universidad designa como docente guía a, DNI N°
- h) El docente guía por parte de la institución educativa y el tutor por parte del organismo o empresa, en el marco de lo establecido en el artículo 5° de la Ley 26427, elaboran de manera conjunta, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos
- i) El Pasante se compromete a cumplir todas las obligaciones que surjan de la normativa mencionada, como disponer toda la diligencia técnica y ética que sus labores requieran y para las que fue

ANEXO ORDENANZA C.S. Nº 046-10
POSADAS, 05 MAY 2010

seleccionado; asimismo en caso de resolver el abandono de la pasantía, deberá dar aviso a la Empresa y a la Universidad con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

- j) El Pasante se obliga a considerar confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionado con las actividades a las que tenga acceso en la Empresa y/o relacionada con los clientes de la misma.
- k) LA EMPRESA deberá incorporar obligatoriamente al pasante al régimen de la Ley 24.557 - Ley de Riesgos de Trabajo - y sus normas reglamentarias, efectuando el pago de los aportes pertinentes a la cuenta: (CUIL DEL PASANTE), siendo éste a su exclusivo cargo. Deberá acreditar a la Universidad la respectiva inscripción y en forma periódica acompañar los comprobantes de pago correspondientes
- l) La empresa se compromete a otorgar al Pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales, asegurando la atención primaria de la salud del pasante. *

* En el caso en que el pasante goce del beneficio de obra social por encontrarse comprendido en el marco del Artículo 9 de la Ley 23660, se utilizará el siguiente articulado: El pasante declara tener cobertura de obra social en los términos de la Ley 23.660, acompañando en este acto la documentación respaldatoria.

- m) El Pasante conoce y acepta que en caso de incumplimiento total, parcial o defectuoso de las obligaciones, cuyo cumplimiento es inherente al Sistema de Pasantías, será sancionado conforme lo establece el Estatuto de la Universidad y las normas particulares de la Unidad Académica a la que pertenece.
- n) La Empresa deberá enviar el informe del desempeño del Pasante, una vez concluida la pasantía, a la Unidad Académica a la que pertenece el Pasante, con el fin de ser incluido en su legajo.
- o) Se establece a favor del pasante el régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidentes estipulados en el convenio colectivo de trabajo vigente para los trabajadores que presten servicios en la Empresa.
- p) Los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las creaciones e innovaciones de la actividad del pasante se registrarán por las disposiciones del artículo 10 de la Ley 24.481.

Este Acuerdo se adjunta al Convenio Marco, firmado entre la Universidad y la Empresa.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los días del mes de del año 200.....

